



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

RAD EJECUTIVO # 2019 – 00348-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: NARCISO LUQUE ALVAREZ .

Señor juez, informo a usted del presente proceso seguido por en contra de Narciso Antonio Luque Álvarez , a través de apoderado judicial, en el cual las parte en conflicto solicitan del despacho se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación del escrito de suspensión, a su despacho para que se sirva resolver .Sabanalarga-Atlántico

03 JUL 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.- 03 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que en el proceso referenciado las parte en conflicto solicitan del despacho se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación del escrito de suspensión, del proceso en referencia desde la presentación del escrito Con fundamento el artículo 161 del C. G. P por el término de Dos (02) Meses

DE igual manera el demandado señor NARCISO ANTONIO LUQUE VELEZ, manifiesta al despacho que conoce del proceso que se le sigue en su contra y como consecuencia se da por notificado del mandamiento de pago librado en su contra por conducta concluyendo de conformidad al artículo 301 del C. G. P, desde el momento de presentación de este escrito,

Por tal motivo, este despacho

RESUELVE

Primero.- Ordénese la suspensión del proceso marcado con el número 08-638-40-89-001-2019-00384-00, a partir de la fecha de presentación del escrito de suspensión, por el término de Dos (02) meses de conformidad a la norma procesal antes indicada

Segundo.- Téngase al demandado señor NARCISO ANTONIO LUQUE VELEZ, notificado del mandamiento de pago librado en su contra por conducta concluyendo de conformidad al artículo 301 del C. G. P, desde el momento de presentación de este escrito,

Tercero.- Ejecutoriado la presente providencia, pasees al despacho para seguir adelante con la ejecución en contra del demandado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUZGADO 1º. PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA
SECRETARÍA
06 JUL. 2020
El auto anterior se notificó por estado
El Secretario 038 en la fecha